

AUTO No 007  
3 DE MARZO DE 2022

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio rural innominado, ubicado en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ identificado con la C.C.No 5.047.630, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en un predio innominado ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato de Único Nacional de Solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar
3. Copia de credencial del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como Alcalde Municipal de La Gloria, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ
5. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ
6. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario del Municipio de La Gloria Cesar
7. Comunicación suscrita por el Registrador Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos Seccional Aguachica- Cesar, referenciada como “**Respuesta Solicitud de identidad Registral. Oficio SN° del 01/09/2021**”, en el que indica lo siguiente : “**De acuerdo a las disposiciones generales en el marco de la ley 1579 de 2012 artículo 50 del Estatuto Registral y la Instrucción Administrativa N° 03 de 26 de marzo de 2015; se realizó la búsqueda solicitada en el oficio de la referencia, abordando todos los datos suministrados, los cuales fueron objeto de búsqueda en los sistemas de información SIR de la Superintendencia de Notariado y Registro y en los libros de antiguo sistema de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar.**

En la tabla siguiente se enuncia el predio que no se pudo identificar por referencia catastral, ni por dirección en El Sistema de Información Registral (SIR), en razón a lo anterior se certifica que **CARECE DE IDENTIDAD REGISTRAL** el siguiente bien inmueble

Número Predial	Dirección	Municipio
000200010486000	EL PINON	La Gloria- Cesar”

8. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e` Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 007 del 3 de marzo de 2022, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio rural innominado, ubicado en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad

2

posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”(Se ha resaltado).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

Que a través de la Resolución No 304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar “**concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente**”. En el caso sub exámine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar el permiso que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio rural de innominado, ubicado en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO LOPEZ para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 007 del 3 de marzo de 2022, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio rural innominado, ubicado en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad

3

2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en predio rural innominado, ubicado en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, los días 16 y 17 de marzo 2022 ( hasta las 12:00M).

PARAGRAFO 2: El Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, debe presentar lo siguiente:

- Prueba adecuada de Sana Posesión del predio donde se van a realizar los trabajos de exploración.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 4: El Municipio de Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, debe transportar al comisionado. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CorpoCESAR.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 007 del 3 de marzo de 2022, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio rural innominado, ubicado en el Corregimiento de Sabanas de Bubeta en jurisdicción de esa municipalidad




4

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 3 días del mes de marzo de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó- Apoyo Técnico	Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández -Profesional Especializado - Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado -Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente: CGJ-A 254-2021